

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ninguna edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deban remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria, 1 y Paco, 1.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en él la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**  
(«Gaceta» de 10 Diciembre 1890.)

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REAL DECRETO**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Rico Vidal pidiendo indulto de la pena de tres años y seis meses de prisión correccional que la Audiencia de Murcia le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

litos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta el arrepentimiento del reo, y que lleva extinguidas mas de tres cuartas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan Rico Vi-

dal de la mitad del resto de la pena de tres años y seis meses de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

**Segunda sección.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 1.094.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta

de licitadores la subasta primera verificada ante el Alcalde de Cehegín, para la enajenación de 2.000 esterios de leña de los montes que el Estado posee en dicho pueblo; he acordado que el día 22 del actual á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que la anterior, siendo el tipo de tasación la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Murcia 9 de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 1.098.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

**ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último:**

PUEBLOS	GRANOS						CALDOS						CARNES						PAJA									
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maíz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardiente.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		de Trigo.		de Cebada.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Caravaca	18	54	10	17	11	75	9	49	0	54	0	40	0	80	0	14	0	49	1	09	0	»	1	54	0	02	0	02
Cartagena	22	»	11	25	0	»	17	»	0	60	0	55	1	20	0	75	1	20	2	»	2	25	1	75	0	08	0	05
Cieza	19	81	12	81	0	»	13	80	0	»	0	»	1	40	0	50	1	»	1	40	0	»	1	40	0	04	0	04
Lorca	19	65	9	25	9	35	9	25	0	65	0	45	1	30	0	45	1	75	1	30	1	75	1	85	0	04	0	03
Mula	18	»	8	75	0	»	11	»	0	35	0	50	0	75	0	20	0	65	1	»	»	1	20	0	05	0	05	
Murcia	19	80	8	90	0	»	12	50	1	20	0	60	1	20	0	60	0	75	1	20	1	70	1	40	0	03	0	03
Totana	18	02	9	91	0	»	10	81	0	34	0	34	0	96	0	25	0	62	1	35	0	»	1	30	0	03	0	03
La Unión	21	30	10	50	0	»	0	14	0	70	0	45	1	30	0	40	0	70	1	20	2	»	1	25	0	»	0	04
Yecla	20	65	12	85	0	»	11	»	0	33	0	35	0	94	0	23	0	51	1	50	0	»	1	75	0	05	0	05
<b>TOTALES.</b>	<b>177</b>	<b>77</b>	<b>94</b>	<b>39</b>	<b>21</b>	<b>10</b>	<b>94</b>	<b>99</b>	<b>4</b>	<b>71</b>	<b>4</b>	<b>14</b>	<b>9</b>	<b>85</b>	<b>3</b>	<b>52</b>	<b>7</b>	<b>67</b>	<b>12</b>	<b>04</b>	<b>7</b>	<b>70</b>	<b>13</b>	<b>44</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>34</b>
<b>Precio-medio general en la provincia.</b>	<b>19</b>	<b>75</b>	<b>10</b>	<b>49</b>	<b>10</b>	<b>55</b>	<b>10</b>	<b>55</b>	<b>0</b>	<b>59</b>	<b>0</b>	<b>46</b>	<b>1</b>	<b>09</b>	<b>0</b>	<b>39</b>	<b>0</b>	<b>85</b>	<b>1</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	<b>42</b>	<b>1</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>04</b>	<b>0</b>	<b>04</b>

	HECTÓLITRO		LOCALIDAD
	Pesetas.	Cts.	
Trigo	Precio máximo.	22 »	Cartagena.
	Idem mínimo.	18 »	Mula.
Cebada	Idem máximo.	12 85	Yecla.
	Idem mínimo.	8 75	Mula.

Tercera sección.

Número 1.003.

HIJUELA DE EXPÓSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1890-91.—Primer trimestre de 1890-91.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

Table with columns: CARGO, Personal, Material, TOTAL. Rows include Existencia del trimestre anterior, Cobrado por fincas y rentas propias, Idem por ingresos eventuales, etc.

Table with columns: DATA, Personal, Material, TOTAL. Rows include Por gastos de víveres, utensilios y combustibles, Por idem de botica, Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina, etc.

Table with columns: RESUMEN, Personal, Material, TOTAL. Rows include Importa el cargo, Idem la data, Existencia en Caja para el siguiente trimestre.

De forma que importando el cargo 4.000 pesetas 00 céntimos, y la data 3.945 pesetas 31 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 54 pesetas 69 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Cartagena 30 de Septiembre de 1890.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

Número 1.003.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1890-91.

Meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1890.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

Table with columns: CARGO, Personal, Material, Total. Rows include Existencia del trimestre anterior, Cobrado por fincas y rentas propias, Idem por ingresos eventuales, etc.

DATA

Table with columns: Personal, Material, Total. Rows include Por gastos de víveres, utensilios y combustibles, Por idem de botica, Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina, etc.

RESUMEN

Table with columns: Personal, Material, Total. Rows include Importa el cargo, Idem la data, Existencia en Caja para el mes siguiente.

De forma que importando el cargo 15.736 pesetas 65 céntimos, y la data 15.120 pesetas 74 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 615 pesetas 91 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del mes siguiente.

Murcia 6 de Octubre de 1890.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.—V. B.: El Director, Gómez.

Sexta sección.

Número 899.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante todo el mes de Octubre que acaba de finalizar.

Supletoria del día 2. Se aprueba el acta de la anterior por unanimidad.

Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales que tengan relación con este Municipio.

El Ayuntamiento quedó enterado y conforme de haber terminado de auxiliar á la oficina municipal en sus diferentes ramos el escribiente temporero D. Pedro Méndez Pallarés en la noche del día 30 de Septiembre próximo pasado.

Entra el Concejal Gerón Díaz. Se aprobó la distribución de fondos del presente mes del período ordinario y de ampliación.

Se presenta la relación de las cédulas personales expedidas durante el primer trimestre del año económico actual, importante 289'50 pesetas, acordándose que por el encargado de este servicio se hagan los ingresos correspondientes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Septiembre próximo pasado.

A la instancia de Agustín Vivanco Vidal, solicitando autorización para reedificar la pared de su casa situada en la Calle del Arrecife de esta población, se acuerda sea remitida á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Se acuerda el pago del primer trimestre del corriente año, del combusti-

PESETAS. Personal. Material. Total.

ble del alumbrado público al rematante Higinio Cazoria Linares.

A moción del Sr. Presidente se acuerda que la banda de música asista á las funciones cívico religiosas que han de tener lugar el Domingo próximo día de Nuestra Señora del Rosario, Patrona de este pueblo, gratificándole por este servicio la cantidad de cincuenta pesetas con cargo al cap. 1.º artículo 8.º del presupuesto en ejercicio.

A la instancia de D. Segundo Ríos Richarte en solicitud de que se le designe la línea que ha de ocupar al edificar las paredes del solar que se encuentra en las inmediaciones de su casa calle de Murcia núm. 51, con la de los Pasos, se acuerda pase á la Comisión del ramo é informe á lo solicitado y se dé cuenta en la sesión inmediata.

Ordinaria del día 7.

Se aprobó el acta de la anterior por unanimidad. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que afecten á este Municipio contenidas en los Boletines oficiales.

A la comunicación del Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, en reclamación de 75'50 pesetas que adenda este Ayuntamiento á la Caja de dicho Batallón por socorros facilitados á útiles condicionales en observación se acuerda el pago de dicha cantidad tan luego como los fondos del Municipio lo permitan.

A la moción del Concejal D. Juan Cerón Martínez, pidiendo la inserción en el acta del oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha 9 de Junio de 1888, se acordó por mayoría que se consigne, lo cual tuvo efecto.

A la del mismo Concejal de que en vista de la comunicación anterior proce-

día convocar al Ayuntamiento á sesión extraordinaria para acordar la incapacidad del Concejal D. Alfonso Guerao López, en consonancia del caso 5.º del art. 43 de la ley Municipal, como deudor á los fondos generales del Estado, acordándose por la tercera parte del total de los Concejales ó sea por cinco de ellos en conformidad con el art. 101 de dicha ley, convocar á sesión extraordinaria para el día 9 de los corrientes á las nueve de su mañana, en armonía con lo que establece el párrafo 2.º del art. 102 de la repetida ley para el mencionado objeto.

#### Extraordinaria del día 9.

Solo tuvo por objeto acordar la incapacidad del Concejal D. Alfonso Guerao y López, haciendo uso de la palabra varios Sres. Concejales, y terminado el debate ó discusión se procedió en votación la capacidad de dicho señor. Dijeron que lo consideraban incapacitado D. Juan Cerón Martínez, D. José Cerón Díaz, D. Antonio Balsas Hernández, D. Juan Martínez Cerón y D. Julián García Sánchez, total cinco; y señores que lo consideraban hábil don Francisco Balsas Hernández, D. Antonio García García, D. Antonio Baño Martínez, D. Pablo Aledo Caja y don Alfonso Díaz Sáez, total cinco. Repetida la votación en vista del empate que ha resultado sobre sí el asunto votado tiene el carácter de urgente, se acordó por unanimidad afirmativamente; en su virtud el Sr. Presidente decidió la votación á favor de la no incapacidad del Concejal D. Alfonso Guerao y López.

#### Supletoria del día 16.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria del día 7 y extraordinaria del día 9 del actual, ratificándose los acuerdos de esta última por su carácter de extraordinaria.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* que tengan relación con este Municipio.

A la comunicación del Sr. Alcalde de Totana en reclamación de 2.591'73 pesetas adeudadas á la Cárcel del partido judicial correspondientes á los años de 1888-89 y 1889-90, se acordó se abone dicha cantidad tan luego lo permita el estado de los fondos de este Ayuntamiento.

Se acordaron varios pagos á la casa de Bayer hermanos, de Barcelona, por modelación servida para los diferentes ramos de este Municipio.

Se acuerda el exacto cumplimiento de la circular del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, número 702, inserta en el *Boletín oficial* del día 12 del actual, núm. 90, para lo cual se harán los pedidos necesarios de modelación, pagando su importe del presupuesto en ejercicio y capítulo correspondiente.

A la instancia de Rodrigo Serrano Campos, solicitando sea juzgado nuevamente su hijo Miguel, por haber adquirido el solicitante una enfermedad que le ha dejado inútil para el trabajo después de juzgado por la Excelentísima Diputación, se acuerda se instruya el oportuno expediente y verificado que sea, citar á sesión extraordinaria para juzgarlo.

En este acto entra el Teniente 2.º de Alcalde D. Joaquín Gil Fernández á formar parte de la sesión.

A la moción del Sr. Presidente sobre haberse destruído el paso del río Guadalentín á consecuencia de la crecida que con carácter permanente lleva por efecto del escape de las aguas del Pantano de Lorca, habiendo quedado incomunicados con la parte de vega que hay á la parte allá de dicho río y con la villa de Fuente-álamo y ciudad de Cartagena con todos sus términos, y á fin de evitar los incalculables perjuicios que se vienen experimentando, había necesidad de adoptar las determinaciones oportunas para evitarlas; acordándose por unanimidad se instruya un expediente de cuestación vecinal para tal objeto.

A la moción del Concejal Sr. Cerón Díaz de que para en el caso de que en la sesión del día 7 de los corrientes no haya quedado bien consignado como deudor á los fondos generales del Estado; el Concejal D. Alfonso Guerao López lo hacía presente en esta sesión solicitando de la Presidencia se sirva pedir la oportuna votación para ver el resultado de ella, con la advertencia de que para pedirla se le haga saber al Sr. Guerao la necesidad que tiene de abandonar el salón como lo prescribe el art. 106 de la ley Municipal, entendiéndose que dicha votación ha de consistir en la declaración de deudor al repetido Sr. Guerao, pidiendo además otra nueva sesión extraordinaria si necesario fuere para incapacitar al tantas veces repetido Sr. Guerao. Abierta discusión sobre este punto, el Sr. Presidente manifestó que á pesar de ser improcedente que por la Corporación se trate de semejante asunto en esta sesión ni en otra, por que habiéndose interpuesto en esta Alcaldía recurso de alzada para ante la Excelentísima Comisión provincial por don Juan Cerón Martínez, de los acuerdos fecha 7 y 9 de los corrientes, en los cuales se trató y decidió sobre el asunto de la incapacidad del Sr. Guerao, entendiéndose que había cesado la jurisdicción y competencia del Ayuntamiento para tratar de dicho asunto mientras estuviese pendiente del conocimiento de la Superioridad, y además que tratándose en este caso de un deudor que caso de serlo tendría el carácter de fondos generales del Estado, carecía el Ayuntamiento de atribuciones para hacer semejante declaración, no siendo procedente la repetición de una votación sobre hechos que lo han sido anteriormente en otra, no obstante subordina este parecer á lo que acuerde la mayoría. Puesto á votación el asunto resultó empatado ó sea cinco votos contra cinco, votando la Presidencia como Concejal, sin que lo haya hecho el Concejal D. Alfonso Guerao López. Y en este estado se retiraron los Concejales D. José Cerón Díaz y D. Juan Martínez Cerón, quedando pendiente para nueva votación la resolución de este último punto en la sesión inmediata.

#### Ordinaria del día 21.

Se aprobó por unanimidad el acta anterior.

En este acto se sale de la Sala de

sesiones el Sr. Teniente 3.º de Alcalde D. José Mariñez Gabarrón.

Puesto á votación ó repetido mejor dicho el asunto que quedó pendiente en la sesión anterior ó sea el de estimar improcedente por la Corporación tratar de la incapacidad del Concejal D. Alfonso Guerao y López, por estar discutido y votado en la sesión extraordinaria precedente, resultó por 7 votos contra 3 por no haber tomado parte el Concejal Sr. Guerao que se halla presente en la votación ni el Concejal saliente D. José Martínez Gabarrón, que no há lugar á discutir ó admitir la moción del Concejal D. José Cerón Díaz.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*, que tengan relación con este Municipio.

A la comunicación del Sr. Regidor Síndico en solicitud de que se le concedan seis meses de licencia para tomar aguas medicinales, se acordó por mayoría no acceder á lo solicitado en atención á la necesidad que tiene la Corporación de su persona como Regidor Síndico que es de la misma, habiéndose reservado de emitir su voto los Concejales D. Antonio Balsas y don D. Juan Cerón.

A la del Sr. Gobernador civil de la provincia, por la que á propuesta de la Comisión provincial ha nombrado Agente ejecutivo contra este Ayuntamiento por los descubiertos que tiene con la Excm. Diputación á D. Pedro Aranda García.

Entra el Concejal D. Juan Martínez Cerón.

Se acordó que no contando con fondos de ampliación, que sin levantar mano se tramiten los expedientes de los descubiertos que se hacen á este Municipio, tan luego como se conozca de los años á que corresponden y atender con ellos á los pagos que se adeudan, y inmediatamente se abone por corriente.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente, para que del capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, se gaste cuanto sea necesario para atender á las necesidades sanitarias, y que si lo estima procedente se asocie de las personas que crea oportuno.

Por el Concejal D. Juan Cerón Martínez, se pide á la Presidencia se libre certificación del oficio de convocatoria á la sesión extraordinaria del día 9 de los corrientes, contestándole la Presidencia que está dispuesta á dar á todos los Concejales y á cualquier vecino todas cuantas certificaciones se pidan con arreglo á la ley, y si está dada en la que se está librando no há lugar ó no es necesaria la petición.

#### Extraordinaria del día 21.

Solo tuvo por objeto juzgar la nueva excepción sobrevenida después del acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual á Rodrigo Serrano Campos, padre de Miguel Serrano Hernández, número 56, como hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene, declarándole soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley. Notificado el fallo nada se reclamó.

Ordinaria del día 28.

Fueron aprobadas por unanimidad las actas de las sesiones ordinaria del día 21 del actual y extraordinaria del mismo día, ratificándose los acuerdos de esta última por su carácter de extraordinaria.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* que tengan relación con este Municipio.

A la moción del Sr. Presidente don Damián Díaz García, formulando excusa para dejar el ejercicio del cargo de Alcalde Presidente de esta Corporación, á consecuencia de su mal estado de salud como lo justifica con la certificación facultativa, suplicando al Ayuntamiento le sea admitida.

Entra el Regidor Síndico D. Julián García Sánchez.

Se acordó, en vista del contenido de la certificación, admitirle dicha excusa por mayoría, ó sea por 8 votos contra 4, por constarles además la certeza de los indicados motivos que tiene para pedirla; en su virtud el Sr. D. Damián Díaz García dejó el sitio de la Presidencia que ocupó acto continuo el señor Teniente 1.º de Alcalde D. Alfonso Díaz Sáez.

Por el Concejal D. José Cerón Díaz se expone: que siente mucho que deje de ser Presidente de esta Corporación D. Damián Díaz García de Alcaraz, y lo siente más que lo haga por hallarse padeciendo, esto no obstante protesta de su excusa, no estando conforme con ella, y por si caso no estuviese garantida en las formas legales, máxime cuando nos ha cogido en una sorpresa que hubiese tenido gusto en saberlo de antemano.

Acto seguido por dicho Sr. Presidente se propuso á la Corporación que estando vacante la Presidencia, se estaba en el caso de proceder á la elección y nombramiento de Alcalde Presidente y en la forma que previene la ley Municipal.

Por el Regidor Síndico D. Julián García Sánchez se expuso: que no cree legal el nombramiento de Presidente en esta sesión por haber hecho en la misma dimisión el Presidente D. Damián Díaz García, y no aclarándola la ley Municipal cree que debía citarse á sesión extraordinaria para el nombramiento de nuevo Presidente.

En este estado se sale del local este señor.

Puesto á votación para ver si procedía el nombramiento de Presidente por mayoría, se acordó que se votase en esta sesión, y en el acto se procedió en votación secreta por papeletas que fueron depositando en una urna destinada al efecto D. Damián Díaz, D. Antonio García, D. Joaquín Gil Fernández, D. Francisco Balsas Hernández, D. Alfonso Guerao López, D. Pablo Aledo Caja, D. Antonio Baño Martínez y D. Alfonso Díaz Sáez. Invitados por la Presidencia á que lo verifiquen los Concejales D. Juan Cerón Martínez, D. José Cerón Díaz y D. Juan Martínez Cerón, manifestaron que no toman parte en la votación por que se negaron en absoluto.

Sacadas las papeletas de la urna dió el resultado siguiente: para Alcalde

Presidente D. Alfonso Guerao y López por ocho votos ó sea por mayoría absoluta. Y en vista del resultado de la votación pasó á ocupar la Presidencia el agraciado D. Alfonso Guerao y López, el cual recibió las insignias de mando, posesionándose del cargo.

Por el Concejal Sr. Cerón Díaz, se expuso que protesta en la más solemne forma del nombramiento del nuevo Presidente mi digno compañero don D. Alfonso Guerao:

1.º Por que estando pendiente de resolución la incapacidad de dicho señor ante la Excm. Diputación provincial, no ha debido hacerse este nombramiento hasta esperar la definitiva de aquel alto Cuerpo.

2.º Por entender que se falta con este procedimiento á lo establecido en la ley Municipal vigente; y

3.º Por que entiende no tiene responsabilidad bastante para responder de sus actos como la tiene el señor don Damián Díaz y algunos otros Concejales que se hallan entre nosotros, pidiendo que se le dé certificación de este acta para el uso que le convenga.

Extraordinaria del día 28.

Sólo tuvo por objeto juzgar nuevamente al mozo del actual reemplazo Andrés Munuera Gómez la nueva excepción alegada de ser hijo único legítimo de viuda pobre á quien mantiene, cuya excepción ha adquirido después del acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual, el cual se halla alistado con el núm. 6, acordándose por unanimidad se le considere por la Excelentísima Comisión provincial como soldado condicional, cesando en el carácter de soldado sorteable como hoy se le considera, y que se certifique de este acuerdo á los efectos oportunos. Notificado el fallo no se reclama.

Murcia 4 de Noviembre de 1890. = Fernando Sánchez Galián, Secretario. Ordinaria del día 4 de Noviembre.

Dada cuenta del precedente extracto, fué aprobado, acordándose remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, en cumplimiento á lo prescrito en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Alhama 5 de Noviembre de 1890. = Fernando Sánchez Galián, Secretario. = V.º B.º: El Alcalde, Guerao y López.

Número 1.096.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Mateo López Oliva, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas,

Hace saber: Que confeccionado el repartimiento de guardería rural de la huerta de este término municipal del corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Alguazas 9 de Diciembre de 1890. = Mateo López.

Número 1.099.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que llegada la época de confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública para el ejercicio de 1891-92, serán admitidas las relaciones duplicadas que se presenten de las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, acompañando aquellas de los títulos justificativos de la transmisión.

Bullas 8 de Diciembre de 1890. = Joaquín Carreño.

#### Octava sección.

Número 1.095.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE SAN JUAN

#### Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad por virtud de providencia dictada en esta fecha en causa que se instruye sobre sustracción de dos cartas con valores, se cita por la presente á don Vicente Vallis, vecino de esta ciudad, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa.

Murcia seis de Diciembre de mil ochocientos noventa. = El Actuario, Bartolomé Costa.

Número 1.100.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE BAENA

#### Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en diligencias sumarias que se siguen en este Juzgado por lesiones á Antonio Tornel Soler, natural de Murcia, contra Francisco Ruiz Fernández y otro, se cita á Francisco Mompeán Tortosa, vecino de dicha ciudad de Murcia, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este dicho Juzgado para prestar declaración en referida causa y ofrecerle la misma, con motivo del disparo que le hizo el Francisco Ruiz; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Baena seis de Diciembre de mil ochocientos noventa. = Hontana.

Número 1.104.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se llama á un hombre de unos cuarenta años de

edad, que la noche del tres del actual estuvo en el café cantante situado en la calle de Rambla de esta ciudad y y vestía traje claro y una bufanda, que pagó la cuenta de unas copas que tomó el difunto José Monserrate Chinchilla, en dicho establecimiento, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre la muerte del expresado Monserrate.

Asimismo se cita á toda persona que sepa quien sea el autor ó autores de dicha muerte, para que comparezca en el Juzgado dentro de dicho término, á manifestarlo por estar en ello interesada la recta Administración de justicia.

Murcia nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa. = Joaquín Soler. = El Actuario, Valentín Solano.

Número 1.103.

#### INSTITUTO PROVINCIAL

#### DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DE MURCIA

#### ANUNCIO

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 del corriente mes y demás disposiciones vigentes en la materia, en el próximo mes de Enero tendrán lugar en este Instituto los exámenes de los que, habiendo hecho estudios privados, deseen darles validez académico.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, escritas y firmadas por los mismos, al Sr. Director del Establecimiento, en los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

En dichas solicitudes expresarán por su orden las asignaturas de que quieran ser examinados, ofreciendo las pruebas de su identidad personal que podrá justificarse con la declaración de dos vecinos.

Los derechos que deben abonar los examinandos por cada asignatura en papel de pagos al Estado son 4 pesetas por los de matrícula y 2'50 por derechos académicos, y en metálico también por cada asignatura 2'50 por derechos de inscripción y otras 2'50 por instrucción de expediente.

Los exámenes se verificarán como los de enseñanza oficial y con sujeción á los programas oficiales.

Murcia 10 de Diciembre de 1890. = El Secretario, José Calvo. = V.º B.º: El Director, Orts.

#### Sección no oficial.

#### SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy. — San Donato.

#### VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de la Purísima y Santa Clara.

#### ESPECTACULOS

#### TEATRO ROMEA

Función para hoy. — «Las campanas de Carrión».

A las ocho en punto.

## AYUNTAMIENTOS

### cuyas Secretarías

no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Ptas. Cts.

ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . .	13 50
ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre . . .	15 »
ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas . . .	15 »
ARCHENA, por el de la de servicio de alumbrado . . .	17 »
CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre . . .	14 50
LORQUÍ, por el de la de consumos . . .	17 »
MAZARRÓN, por el de la del arbitrio sobre el Matadero . . .	12 50
MAZARRÓN, por el de la del Mercado en la Barriada del Puerto . . .	52 10
MAZARRÓN, por edicto sobre solicitud de terrenos por don Ginés José Méndez Vera . . .	12 »
OJÓS, por el de la de consumos á venta libre . . .	21 50
PACHECO, por el de la de unas fincas procedentes de D. J. García Caballero . . .	66 »
PACHECO, por el de la de obras de la Casa Consistorial . . .	35 »
RIGOTE, por el de la de consumos . . .	25 »
ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva . . .	31 »
ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses . . .	10 »

### Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia. — Imp. de Juan Hernández.